EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO

Que el Estado Ecuatoriano está llamado a garantizar el desarrollo equitativo de la economia en beneficio colectivo, erradicar la pobreza, promover el progreso económico, social y cultura y en definitiva, asegurar la vigencia del conjunto de derechos humanos de sus habitantes;

Que el Ecuador al igual que los países centroamericanos, ha sufrido los embates de la catástrofe natural del Fenómeno del Niño, que ha devastado principalmente a los pueblos y ciudades de la costa ecuatoriana y cuya reconstrucción, según cálculos modestos, le costará al Estado más de 2.900 millones de dólares;

Que existe consenso nacional e internacional, sobre las enormes dificultades que Ecuador enfrenta para cumplir la totalidad de los acuerdos para el pago de la Deuda Externa:

Que además de las acciones respaldadas por el Congreso Nacional, que se desarrollaran en el marco del Parlamento Andino y por parte del señor Presidente Constitucional de la República, es indispensable que exista una voluntad nacional manifestada en la estructura de los egresos del Estado y en los porcentajes asignados al pago del servicio de la Deuda Externa;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de la República, es facultad del Congreso Nacional conocer, aprobar o reformar la proforma presupuestaría para sectores de ingresos y gastos;

Que el Congreso Nacional debe contribuir a un adecuado enfrentamiento del problema de la deuda externa definiendo parametros que posibiliten su aceptación por parte de los acreedores de los segmentos mayores; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Exhortar al Gobierno Nacional para que en las siguientes proformas presupuestarias, los egresos destinados al servicio de la Deuda Externa e Interna, no sean superiores al monto asignado para los rubros de educación, salud, vivienda y bienestar social.
- 2.- Los recursos liberados por este concepto se destinarán, durante los dos primeros años, contados a partir de la aprobación del próximo Presupuesto General del Estado, a las tareas de reconstrucción de las zonas gravemente afectadas por efectos del Fenómeno del Niño.

20-013

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Páginas No. 2

- 3.- Los recursos generados en los ejercicios económicos subsiguientes, se destinarán a financiar programas para la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables y los sectores sociales en situación de alto riesgo, esto es: niños, pueblos indigenas y afroecuatorianos en pobreza extrema.
- 4.- Exhortar al Gobierno Nacional para que los recursos disponibles por los conceptos descritos, en ningún caso de destinen a cubrir gasto corriente.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS PALGUEZ BATALLAS Presidente, (E)

Dr. OURDO CASTRO ESPIROSA Secustario General, (E)

ARCHIVO